



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"

DECRETO DE ALCALDIA N° 009 – 2012-MPH/A

Ayacucho,

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL**

VISTOS:

El Informe N° 077-2012-MPH/GM.- 12.Abr.2012, Carta s/n de la Sub Coordinadora de Alianza Regional de Lideres de Transformación – ARELIT, sobre solicitud para hacer uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Mediante documento de la referencia, la Sub Coordinadora de Alianza Regional de Lideres de Transformación – ARELIT, que agrupa las organizaciones¹ de niños, niñas y adolescentes vienen celebrando actividades por el día del niño peruano, el cual concentrara alrededor de 400 participantes de diferentes distritos y provincial de Ayacucho, a través de un pasacalle que partirá de diferentes puntos de la ciudad de Huamanga y llegará hasta la Plaza Mayor donde se realizará una feria informativa dirigida toda la población, el mismo que por Ley N° 27666² - Ley que declara el segundo domingo de abril de cada año como "Día del Niño Peruano", ocasión ésta que se trasladó al 14 del citado mes, por motivos de la semana santa. Por lo que solicitan autorización de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga a partir de las 09:00 a.m. hasta las 12 md.;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, salvo con las excepciones que se establezca, *únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares*; no obstante a ello, el artículo tercero establece prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando *involucre el interés general de la población*, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo

¹ **ORGANIZACIONES PARTICIPANTES:** ARELIT, MANTHOC, NNALEB, Los Gorriones, Los Cachorros, Clubes de Emprendedores, ONNTs, AFADIPH, Municipios escolares Tambillo, Acocro, Huanta.

² **LEY N° 27666** - Ley que declara el segundo domingo de abril de cada año como "Día del Niño Peruano":

Artículo 1.- Objeto de la ley.- Declárase el segundo domingo de abril de cada año como el "Día del Niño Peruano".
Artículo 2.- Plan Nacional y medidas en favor del niño.- En el Congreso, en la primera sesión ordinaria del Congreso de la segunda semana de abril de cada año, el Presidente del Consejo de Ministros, en representación del gobierno, expondrá ante el Congreso de la República los lineamientos de política y metas del Plan Nacional de medidas administrativas, normativas y de cualquier otra índole que se aplicarán para garantizar que los derechos enunciados en la Convención de los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989 se aplicarán, plena y progresivamente, en favor de todos los niños y las niñas que habitan en el territorio del Perú, sin distinción alguna, independientemente de su raza, el color, sexo, idioma, su origen nacional étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición del niño, sus padres o de sus representantes legales. Expondrá, asimismo, un balance del impacto de los avances logrados en relación con el Plan Nacional y programas que sobre la misma materia hubieran sido aprobados para el período anual precedente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD”

Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; *el rol de las municipalidades provinciales*, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, *cultura*, deporte y recreación, *programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana*; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural, y; el artículo 75°, refiere al ejercicio de las competencias y funciones, donde ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones; **en consecuencia**, la solicitud de la Sub Coordinadora de Alianza Regional de Líderes de Transformación – ARELIT, tiene una naturaleza excepcional e interés para la población, cuya naturaleza se encarna a la promoción y defensa de los derechos de niños y adolescentes; por tanto, es **PROCEDENTE AUTORIZAR** el espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para el día sábado 14 de abril de 2012, desde las 09:00 a.m. hasta las 12 md., y realizar actividades por el “Día del Niño Peruano”, con las siguientes atingencias: a) Concentración de pasacalle que partirá de diferentes puntos de la ciudad de Huamanga, b) Instalación de 06 carpas de 4 mt. x 3 mt., para realizar la “Feria Informativa” c) Ubicación, en el frontis del Portal Unión.

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la **COORDINADORA DE ALIANZA REGIONAL DE LÍDERES DE TRANSFORMACIÓN – ARELIT**, para hacer uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para el día **sábado 14 de abril de 2012**, desde las **09:00 a.m.** hasta las **12 md.**, y; realizar actividades por el “**DÍA DEL NIÑO PERUANO**”, con las siguientes atingencias: **1) Concentración de pasacalle** que partirá de diferentes puntos de la ciudad de Huamanga, **2) Instalación de 03 carpas** de 4 mt. x 3 mt., para realizar la “Feria Informativa” **3) Ubicación**, en el frontis del Portal Unión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE

